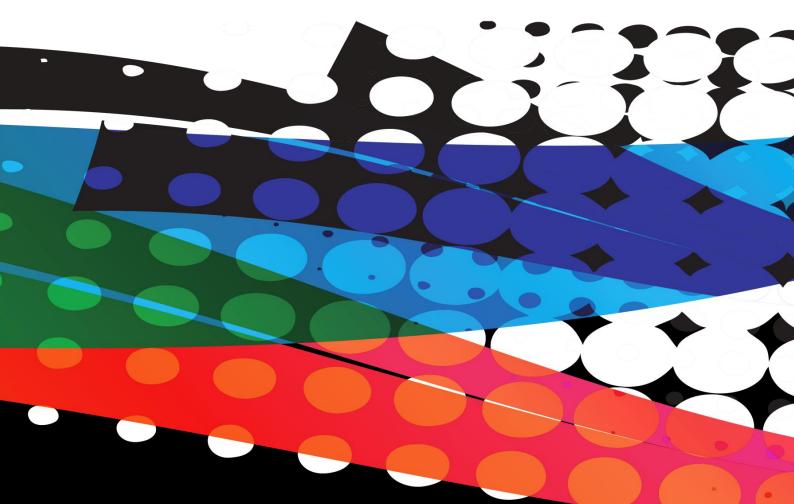


Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica para profesorado técnico



BLOQUE 3 2ECTS

FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ESPECIALIDAD DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SOLDADURA Y CALDERERÍA

Federico Femenía López



EDITA:

Generalitat Valenciana Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport Servei de Formació del Professorat

COORDINACIÓN:

Eva Ciscar Rovira Pablo Moreno Meseguer Fran Navarro García

AUTOR:

Federico Femenía López

MAQUETACIÓN:

Esther Llorca Llácer

Este material ha sido elaborado bajo una licencia de Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 3.0 de Creative Commons.



ÍNDICE

1.	INTRODUCCION	3
2.	MODALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	4
	2.1. FP BÁSICA	4
	2.2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	5
	2.3. FP DUAL	5
	2.4. FP A DISTANCIA	6
3.	LA FAMILIA PROFESIONAL DE FABRICACIÓN MECÁNICA	7
	3.1. INTRODUCCIÓN	7
	3.2. REQUISITOS DE ACCESO	8
	3.3. ALUMNADO	11
	3.4. CENTROS	11
	3.5. MARCO NORMATIVO	11
4.	LA ESPECIALIDAD DE SOLDADURA Y CALDERERÍA	12
5.	BIBLIOGRAFÍA	16

1 INTRODUCCIÓN

Información extraída del bloque de contenidos 1.1

La formación profesional constituye una parte fundamental del sistema educativo español toma como referencia las necesidades de cualificación del sistema socioproductivo y, en consecuencia, se enfoca desde la perspectiva de la adquisición de la Competencia Profesional, es decir el conjunto de capacidades necesarias por ejercer roles en situaciones de trabajo en los niveles requeridos en la ocupación. Su estructura, los objetivos, los criterios de evaluación y los contenidos deben enfocarse desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional requerida en la ocupación.

Esta demanda con respecto a la Formación Profesional, según RIAL, Antonio y REGO, Laura (2012), viene determinada por los cambios sociales producidos en los últimos años: la crisis de empleo y la reestructuración del mercado de trabajo, la aparición de nuevos campos profesionales, el desarrollo tecnológico, la implantación y generalización de nuevas tecnologías, las nuevas formas de organización y de gestión administrativa, etc.

La actual formación profesional se caracteriza por los siguientes aspectos:

- 1. Flexibilidad por adaptarse a las necesidades y demandas del entorno productivo.
- 2. Agilidad y capacidad de respuesta a los desafíos del acelerado cambio tecnológico, así como al cambio en las demandas del mercado de trabajo.
- 3. Polivalencia, para facilitar la promoción de las personas.
- 4. Autorregulación, mediante principios de ordenación del sistema.
- 5. Vinculación con el sistema productivo.

Para el diseño y planificación de la formación profesional se cuenta con todos los agentes sociales implicados: empresarios, sindicatos, agentes sociales y entidades de las diversas instituciones que reciben el alumnado.

La formación profesional comprende un conjunto de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, con una organización modular. Las administraciones educativas planifican la oferta de ciclos y el currículo se ajusta al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Este sistema es un conjunto de instrumentos y acciones para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones

Profesionales. Asimismo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de manera que se favorezcan el desarrollo profesional y social de las personas y se dé respuesta a las necesidades del sistema productivo.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el instrumento que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y de acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español se organizan en familias profesionales y niveles y constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad.

Los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional (CIPFP) imparten formación profesional reglada vinculada al sistema educativo y la formación ocupacional y continua vinculada a los certificados de profesionalidad y a los servicios de empleo. Los centros integrados se crean con la finalidad de integrar los tres subsistemas de FP, a saber, FP reglada, FP continua (profesionales en ejercicio) y FP ocupacional o enfocada a parados y paradas.

Estos centros ofrecen una oferta modular, flexible y de calidad, por dar respuesta tanto a las necesidades de los sectores productivos como las necesidades individuales y a las expectativas personales de promoción profesional. Incorporan servicios integrados de información y de orientación profesional y colaboran en la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y otros aprendizajes no formales.

2

MODALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2.1. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

La formación profesional básica (FPB) sustituye los antiguos Programas de Cualificación Profesional Inicial y la superación de este ciclo formativo permite la obtención de un título con validez académica y profesional.

El título de formación profesional básica permite la progresión en el sistema educativo y el desempeño calificado de una profesión y tiene los mismos efectos laborales que el título de Graduado en ESO para el acceso a empleos públicos y privados.

La FPB tiene carácter gratuito y una duración de 2 años, 2000 horas de formación teoricopràctica, de las que 240 horas deberán desarrollarse en centros de trabajo. No se exige titulación para el acceso pero sí el cumplimiento de ciertos requisitos como haber cursado por lo menos el tercer curso de ESO o excepcionalmente segundo de ESO y haber estado propuesto por el equipo educativo del centro correspondiente.

Con la superación de un ciclo de FPB se obtiene el Título de Técnico Profesional Básico de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. Con este título se pueden realizar estudios de ciclos formativos de Grado Medio.

2.2. FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Las enseñanzas de cada ciclo formativo se organizan en módulos profesionales cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado la competencia profesional característica de cada título.

En las enseñanzas del Ciclo Formativo se incluye también un módulo de Formación y Orientación Laboral que facilita un conocimiento de aspectos generales del mundo del trabajo, como salud laboral, legislación, orientación e inserción laboral y principios de economía y empresa.

Cada ciclo cuenta con un módulo de Formación en Centros de Trabajo (conocido como *prácticas*) que se desarrolla en el ámbito productivo cuya duración varía según los ciclos, oscilando entre las 300 y las 720 horas. Lo que caracteriza significativamente este módulo es que el alumno o la alumna complementa en la empresa la competencia profesional conseguida en el centro docente, y realiza un conjunto de actividades en un ambiente real de trabajo al mismo tiempo que hace funciones propias de la profesión y asimila contenidos formativos que no sería posible adquirir en el centro docente.

Para obtener el título de un ciclo, hay que haber superado todos sus módulos y se obtiene el Título de Técnico, de nivel 2 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, en el caso del Grado Medio y el Título de Técnico Superior de nivel 3 en el Grado Superior. Con la titulación de Técnico se puede acceder mediante el correspondiente proceso de admisión al FP de Grado Superior. Con la titulación de Técnico Superior se puede acceder mediante el correspondiente proceso de admisión a los estudios universitarios de grado.

2.3. LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

La formación profesional dual está basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional.

Por formación profesional dual se entiende el conjunto de las acciones que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una cualificación profesional que combine la formación acogida en un centro educativo con la actividad formativa en una empresa, y, con eso, conseguir la implicación de las empresas en el programa educativo para favorecer la inserción laboral y la contratación directa del alumnado.

Se realiza en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa.

Entre las características de la FP dual destacan:

- Más contacto con las empresas por incrementar la inserción laboral.
- Compatibilidad entre el horario en el centro educativo y el horario en la empresa.
- Posibilidad de contrato de formación o beca por parte de las empresas, con alta en el régimen de Seguridad Social durante el período de estancia en ella.
- Tutor e instructor responsables del alumnado: la empresa designará su instructor y el centro de FP dual designará el tutor para el seguimiento del programa.
- Reconocimiento de la formación en la empresa: la validación de la formación efectuada por la empresa será realizada por el profesorado del centro educativo que participa en el proyecto, teniendo en cuenta las aportaciones de los instructores de la empresa y los trabajos realizados por los alumnos y las alumnas.
- Requisitos de acceso: tener 16 años y cumplir los requisitos para el acceso en cualquier ciclo formativo de grado medio o superior.

2.4. LA FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA

Esta modalidad de enseñanza tiene como finalidad la formación permanente de contenido profesional para personas adultas que no posean la debida cualificación profesional, por el hecho de que con estas enseñanzas se acreditan las competencias profesionales que demandan los distintos niveles de empleo; se se alternan contenidos de carácter no presencial con otros de carácter presencial que permiten acreditar las mencionadas competencias.

Los estudios se pueden seguir en régimen semipresencial o a distancia en modalidad completa o parcial.

La formación profesional en la modalidad semipresencial o a distancia incluye actividades de autoaprendizaje del alumnado y actividades presenciales de formación en el centro docente (tutorías colectivas).

En esta modalidad de enseñanza tiene una gran importancia metodológica el uso de las distintas tecnologías de la información y de la comunicación, de los distintos recursos que proporciona Internet, así como de la utilización de materiales didácticos específicos para el autoaprendizaje.

La formación a distancia es un modelo abierto en el que el alumnado marca su ritmo de aprendizaje en función de sus necesidades y disponibilidades, la asistencia a las tutorías tiene carácter voluntario, excepto aquellas dedicadas a módulos que, por sus características eminentemente prácticas, requieran la asistencia presencial.

3

LA FAMILIA PROFESIONAL DE FABRICACIÓN MECÁNICA

3.1. INTRODUCCIÓN

F.P. Básica

Dentro de los tres ciclos de F.P. Básica que se imparten en la Comunidad Valenciana, la especialidad de soldadura que le presencia en módulos como: Operaciones básicas de Fabricación, Soldadura de Carpintería Metálica y Operaciones Básicas de Calderería Ligera.

Ciclos de Grado Medio

Dentro de los ciclos de Grado Medio,el ciclo de Soldadura y Calderería es el ciclo con mayor presencia de la especialidad de soldadura. En él aparecen módulos como: Soldadura en Atmósfera Natural, Mecanizado, Soldadura en Atmósfera Protegida, Montaje y Trazado, Corte y Conformado cuya competencia corresponde directamente a Profesores Técnicos de Soldadura.

Ciclos de Grado Superior

El ciclo de grado superior que se corresponde con la especialidad de soldadura es el ciclo de Construcciones Metálicas. En él aparecen dos módulos, Procesos de Mecanizado Corte y Conformado en Construcciones Metálicas y Procesos de Unión y Montaje en Construcciones Metálicas relacionados con la Especialidad de Soldadura.

3.2. REQUISITOS DE ACCESO

El acceso a los Ciclos Formativos puede realizarse mediante dos formas claramente diferenciadas:

- Acceso directo
- Acceso mediante una prueba

3.2.1. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

3.2.2. CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

A. Acceso directo:

- Para acceder a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional se requiere estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o estar en posesión del título profesional básico.
- Sin perjuicio del requisito establecido en el apartado anterior, podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Posean el título de graduado en educación secundaria obligatoria siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de educación secundaria obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas, que será requisito necesario cuando se implante dicha evaluación final salvo para el alumno o alumna que hubiera obtenido el título con anterioridad a la implantación de la evaluación final.
 - b) Posean el título de Técnico Auxiliar.
 - c) Posean el título de Técnico.
 - d) Hayan superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente o acrediten un número de dos asignaturas pendientes como máximo en los dos primeros cursos.

- e) Hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- f) Hayan superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- g) Hayan superado el Bachiller.
- h) Posean el título de Técnico Superior o Técnico Especialista.
- i) Posean una titulación universitaria o equivalente.
- j) Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- k) Hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

B. Acceso mediante un programa de cualificación profesional inicial establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio:

Podrá acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional sin reunir el requisito mencionado en el apartado 1 el alumnado que hubiera superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.

C. Acceso mediante prueba:

Podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional sin reunir el requisito mencionado en el apartado 1 los solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Hayan superado el curso de formación específico para el acceso directo a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, previsto en el punto 2.c del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Hayan aprobado en cualquier convocatoria la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio prevista en el punto 2.d del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En ambos supuestos se requerirá tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de superación del curso y realización de la prueba, respectivamente.

D. Quedarán exentos de realizar la prueba:

 Quienes hubieran superado el curso de formación específico de acceso directo a ciclos de grado medio.

- Quienes hubieran superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Quienes hubieran superado la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior en cualquiera de las opciones.
- Quienes hubieran superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.

3.2.3. CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR

A. Acceso directo:

- Para acceder a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional se requiere estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico de Formación Profesional.
- Sin perjuicio del requisito establecido en el apartado 1.1, podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior quienes se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - Estén en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - > Hayan superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - > Hayan superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - ➤ Posean el título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. e) Posean una titulación universitaria o equivalente.
- Se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente.

B. Acceso mediante prueba y otras vías de acceso:

- Podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior sin reunir el requisito mencionado en el apartado 2.1 los solicitantes que hubieran aprobado en cualquier convocatoria la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En todo caso, la opción de la prueba superada habrá de permitir el acceso al ciclo formativo para el que se solicita la admisión. Para acceder por esta vía se requerirá tener 19 años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.
- Quedarán exentos de realizar la prueba: Quienes hubieran superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

 También podrán acceder acogiéndose al cupo de plazas ofertadas por prueba de acceso y otras vías de acceso aquellos solicitantes que estando en posesión del título de Técnico de Formación Profesional tengan superada la prueba de acceso u opten por realizarla y la superen, en cuyo caso se requerirá tener 18 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/03/pdf/2016_4016.pdf

http://www.docv.gva.es/datos/2016/05/25/pdf/2016_3721.pdf

http://www.docv.gva.es/datos/2016/05/24/pdf/2016_3675.pdf

3.3. ALUMNADO

El perfil del alumnado, es un perfil de expediente académico medio-bajo podríamos decir que sólo un 30% posee el título de la ESO, el resto acceder desde la F.P. Básica o desde prueba de acceso.

3.4. CENTROS

En la Comunidad Valenciana sólo hay dos centros públicos que imparten el ciclo de grado medio y el ciclo de grado superior, El Ciudad del Aprendiz en Valencia y el IES Tirant lo Blanc de Gandía. Esto ha propiciado que la tasa de inserción laboral del alumnado sea elevada, incluso en época de crisis, ya que el pequeño número de alumnos que acaba respecto a otros ciclos es absorbido por el mercado laboral.

3.5. MARCO NORMATIVO

Para poder planificar el trabajo educativo se necesitan varios elementos para su diseño como son las referencias legislativas, el entorno y el contexto, las evaluaciones iniciales o resultados de evaluaciones anteriores, las características del profesorado y de los alumnos, los módulos y contenidos a impartir.

Dentro de las referencias legislativas son fundamentales los Reales Decretos de Título y Currículo. Toda la información que proporcionan es importante pero especialimente se debe analizar en profundidad los siguientes puntos:

Real Decreto de título:

La competencia general

Las competencias profesionales, personales y sociales

Objetivos generales

Atribución docente

Decreto de currículo:

Los módulos de primero y segundo curso con su carga horaria.

Los contenidos

Espacios y equipamientos

El Currículo de la Comunitat Valenciana, entre otros aspectos, amplía los contenidos del Título con la finalidad de contextualizarlos geograficamente. Concreta la organización y distribución horaria, los espacios y equipamiento, la docencia en inglés, autonomía de los centros y requisitos de los centros para poder impartir el ciclo formativo.

4

LA ESPECIALIDAD DE SOLDADURA Y CALDERERÍA

A continuación se detalla aquellos ciclos que mantienen relación con la especialidad de Soldadura, pudiendo obtener más in formación a través del enlace: http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1

F. P. Básica

Fabricación y montaje

Título: RD 127/2014 BOE 05/03/2014

Curriculum: DECRETO 185/2014, de 31 de octubre

Instalaciones electrotécnicas y mecánica

Título: D 127/2014 BOE 05/03/2014

Curriculum: Por desarrollar

Fabricación de elementos metálicos

Título: RD 774/2015 BOE 29/08/2015

Curriculum: Por desarrollar

Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos y las alumnas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Grado Medio

La especialidad de Soldadura y Calderería esta desarrollada a través del título de Técnico en Soldadura y Calderería publicado en el real decreto 1692/2007 de 4 diciembre.

La identificación básica de este título es la siguiente:

- Denominación: Soldadura y Calderería.
- Nivel: formación profesional de grado medio.
- Duración: 2000 horas.
- Familia profesional: Fabricación Mecánica.
- Referente europeo: cine -tres (Clasificación internacional normalizado de la educación).

La competencia general de este título consisten ejecutar los procesos de fabricación montaje reparación de elementos de calderería, tuberías, estructuras metálicas y carpintería metálica aplicando las técnicas de soldeo, mecanizado y conformado y cumpliendo con las especificaciones de calidad prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo:

 Quedan desarrollados en el Anexo I del presente real decreto, cumpliendo lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. Son los que a continuación se relacionan:

0007 Interpretación gráfica.

0091 Trazado, corte y conformado.

0092 Mecanizado.

0093 Soldadura en atmósfera natural.

0094 Soldadura en atmósfera protegida.

0095 Montaje.

0006 Metrología y ensayos.

0096 Formación y orientación laboral.

0097 Empresa e iniciativa emprendedora.

0098 Formación en centros de trabajo.

Profesorado

La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (en nuestro caso profesores técnicos de Soldadura y Calderería, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo III A) de este real decreto.

El título de Técnico en Soldadura y Calderería es ampliado por el Currículum de la Comunidad Valenciana publicado por la orden del 29 julio 2009, el cual amplía los contenidos.

Grado Superior

El título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas queda identificado por los siguientes elementos:

- Título: REAL DECRETO 174/2008, de 8 de febrero
- Curriculum:ORDEN de 29 de julio 2009
- Denominación: Construcciones Metálicas
- Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

- Duración: 2000 horas.
- Familia Profesional: Fabricación Mecánica
- Referente europeo: CINE 5b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)

La competencia general de este título consiste en diseñar productos de calderería, estructuras metálicas e instalaciones de tubería industrial, y planificar, programar y controlar su producción, partiendo de la documentación del proceso y las especificaciones de los productos a fabricar, asegurando la calidad de la gestión y de los productos, así como la supervisión de los sistemas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

- 0245 Representación gráfica en fabricación mecánica
- 0246 Diseño de construcciones metálicas
- 0247 Definición de procesos de construcciones metálicas
- 0162 Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica
- 0163 Programación de la producción
- 0248 Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas
- 0249 Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas
- 0165 Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental
- 0250 Proyecto de construcciones metálicas
- 0251 Formación y orientación laboral
- 0252 Empresa e iniciativa emprendedora
- 0253 Formación en centros de trabajo

La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (en nuestro caso Profesor Técnico de

Soldadura), según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo III A) de este real decreto.

5 BIBLIOGRAFÍA

RIAL, Antonio y REGO, Laura. Formación profesional en España: Conquistas de la formación profesional en España en los últimos veinticinco años. Formación XXI (en línea). Enero de 2012, nº 19. (fecha de consulta: 15 febrero 2016). Disponible en: http://formacion_profesional_en_España.xml.html